Ley de 24 de octubre de 1934

Títulos profesionales. — Se autoriza a concederlos a los extranjeros que hubieran concurrido a la Campaña del Chaco.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Ministerio de Instrucción Pública, autorizará libre ejercicio profesional a los extranjeros que durante la presente campaña hayan prestado servicios al país en el Territorio del Chaco, previa presentación de los títulos y diplomas que les hubieran sido expedidos por Universidades extranjeras, debidamente legalizados: la prueba de su identidad personal y el pago de los impuestos vigentes,

Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1934.

J. L. TEJADA S.— F. Tamayo.— Barrero, Senador Secretario.— *Chávez Suárez*, Diputado Secretario.— *Urquiola*, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de octubre de 1934.

D. Salamanca: — J. M. Saínz

Es codforme:

E. Carvajal.
Oficial Mayor de Instrucción.